



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

4310 *MODIFICACIÓN ASESOR PRUEBA PSICOTÉCNICA PROCESO SELECTIVO AGENTE POLICÍA LOCAL (TURNO LIBRE)*

Vista la Resolución n.º 2020001850 de 17-11-2020, por la que se resuelve en su punto 2, el nombramiento de las personas que van a participar como asesores especialistas en la convocatoria de 11 plazas de Agente de la Policía Local (6 por turno libre y 5 por turno de movilidad).

Visto que, tal y como figura en dicha Resolución, se nombró como asesor de la prueba psicotécnica a D. Miguel Sanchiz Micó.

Teniendo en cuenta que se ha producido un cambio en la persona responsable del asesoramiento de la prueba psicotécnica pasando a realizar dicha asesoría D. JUAN RAMÓN ARNAL PEIRÓ, Psicólogo Colegiado CV 06758.

Visto que de acuerdo con lo indicado en el punto octavo de las Bases específicas reguladoras de este proceso selectivo, el nombramiento de las personas que participen como asesores – especialistas debe hacerse público tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en le web municipal.

Visto que el el órgano competente para resolver, es el Concejal de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este ayuntamiento, mediante la resolución nº 2020000370, de fecha 14 de abril de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 76, de fecha 22 de abril de 2020, modificado posteriormente por la resolución nº 20210000336, de fecha 3 de marzo de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 47, de 10 de marzo de 2021.



Visto el expediente

El Concejald Delegado RESUELVE:

PRIMERO.- Anular el nombramiento producido en cumplimiento de la resolución n.º 2020001850 de 17-11-2020 de D. Miguel Sanchíz Micó como asesor prueba psicotécnica del proceso selectivo mencionado.

SEGUNDO.- Proceder al nombramiento de D. Juan Ramón Arnal Peiró, Psicólogo Colegiado CV 06758 como asesor de la prueba psicotécnica del proceso selectivo referenciado.

TERCERO.- Proceder a la publicación de esta resolución, tal y como se determina en la Base 8.2 del proceso, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de edictos y web municipal.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime Procedente.